

# **PROTOCOLO CONTRA EL ACOSO, ABUSO SEXUAL Y OTRAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN EN EL FÚTBOL FEMENINO CHILENO**

---

**RESUMEN Y PUNTOS CLAVES**

# RESUMEN Y PUNTOS CLAVES

## 2 Condiciones para que una conducta se defina como **ACOSO SEXUAL**

**A)** Existe una conducta de naturaleza o connotación sexual.

**B)** Es un hecho no bienvenido o no consentido.

## TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



### **Violencia física:**

Acción dirigida a lesionar la integridad física, a través de empujones, tirones de pelo, golpes, patadas, etc.



### **Violencia Psicológica:**

Es una acción destinada a lesionar la integridad emocional, tales como, intimidar, humillar, amenazar, etc.



### **Violencia verbal:**

Utilización del lenguaje para lesionar a las mujeres, a través de como insultos, calumnias, difamaciones, etc.



### **Violencia sexual:**

Cualquier conducta que una persona realice, por cualquier medio, en contra de una jugadora o un grupo de jugadoras de connotación sexual no consentidos por quien los recibe.



### **Abuso sexual:**

Conductas de acceso al cuerpo de otra persona que se realicen por cualquier medio, que no sean consentidas por quien las recibe.



### **Discriminación en razón de género:**

Cualquier conducta que una persona realice, por cualquier medio, en contra de una jugadora o un grupo de jugadoras que suponga una motivación sexista o discriminatoria en razón de género.



### **Violencia económica:**

Ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de la perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.



### **Ciberbullying:**

Utilización de los medios telemáticos para ejercer el acoso psicológico, a través de whatsapp, fotos, videos, etc.

Si necesitas denunciar, escribe a: [denuncias@anjuff.cl](mailto:denuncias@anjuff.cl)

## ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO

**Para entrenadores, y demás personal que componen el entorno deportivo de las jugadoras.**

Bajo este contexto, el protocolo está contemplado para jugadoras de las categorías Sub 15, Sub 17 y Adulta que participen del Campeonato Nacional Femenino de 1ra o 2da división de Chile.

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

**1**

### **Informar a ANJUFF:**

Cualquier jugadora, considerando las categorías Sub 15, Sub 17 y Adulta, o persona que tenga conocimiento o indicios de situaciones de acoso o abuso sexual, puede poner en conocimiento de dicha situación a la Asociación de Jugadoras de Fútbol Femenino de Chile (ANJUFF), a través del correo electrónico que hemos dispuesto para ese efecto, [denuncias@anjuff.cl](mailto:denuncias@anjuff.cl).

**2**

### **Contacto y apoyo:**

La Anjuff, una vez recepcionada la información, contactará a quien realice la denuncia o entregue los antecedentes, para entregar apoyo jurídico, emocional, comunicacional y de cualquier otro tipo que sea necesario, respetando y atendiendo siempre a las decisiones y necesidades de la jugadora y/o de las personas que se contacten con nosotras.

**3**

### **Protección de la privacidad:**

Tanto en cada medida y decisión adoptada durante el proceso de la denuncia, como también en el procedimiento de investigación que pudiese instruirse, se respetará la confidencialidad de la información implicada resguardando principalmente el respeto de la identidad de la/el denunciante, de las jugadoras afectadas y testigos.

**4**

### **Protección de la privacidad:**

De igual manera, se dispondrá, para cualquier instancia de atención presencial, un espacio físico que asegure las condiciones de privacidad, pudiendo ser escuchados la/el denunciante, la/las afectadas y testigos, respetando su dignidad y derechos, sin intromisión en aspectos irrelevantes para el conocimiento de los hechos. En el caso de atención por videoconferencia, se realizará a través de plataformas digitales que permitan la absoluta confidencialidad y privacidad de la/el denunciante, la/las afectadas y testigos, en los mismos términos ya declarados.

**5**

### **Asesoría legal y acompañamiento:**

Tratándose de información que involucre a víctimas mayores de edad que pudieran constituir delitos, serán denunciadas a las instituciones correspondientes, previo consentimiento de las víctimas. Sin embargo, tratándose de información que involucre a menores de edad que pudieran constituir delitos, con los antecedentes respectivos, dirigiremos la denuncia directamente a las instituciones correspondientes, previo contacto con la/las víctimas, según corresponde acorde nuestra legislación vigente.

Si necesitas denunciar, escribe a: [denuncias@anjuff.cl](mailto:denuncias@anjuff.cl)

Se considerarán faltas  
**GRAVÍSIMAS:**

## TIPIFICACIÓN DE FALTAS

### Conductas inaceptables, el nivel de gravedad de las mismas.

- 1.- El chantaje sexual: ofrecer ciertas recompensas o ventajas deportivas a la deportista, condicionadas a que se preste a favores de contenido sexual y amenazarla con represalias en caso de negarse.
- 2.- El acoso sexista ambiental: la creación de un entorno deportivo intimidatorio, hostil o humillante a través de manifestaciones de contenido sexual o sexista.
- 3.- Adoptar represalias contra las personas que denuncien, atestigüen, ayuden o participen en investigaciones de acoso.
- 4.- Adoptar represalias contra las personas que se opongan a cualquier conducta de acoso y abuso sexual sobre sí mismas o contra terceras personas.
- 5.- Todas las acciones que implican agresión física.
- 6.- Los hechos constitutivos de delito

Se considerarán faltas  
**MUY GRAVES:**

- 1.- Contacto físico excesivo e inadecuado: contacto corporal, abrazos, apretones y acercamientos corporales no deseados.
- 2.- Observación clandestina de deportistas en lugares reservados, como vestuarios y servicios.
- 3.- Actitudes que comporten vigilancia extrema y continua.
- 4.- Gestos obscenos.
- 5.- Aislar a una deportista menor de edad a través del entrenamiento individualizado.
- 6.- Realización de descalificaciones públicas y reiteradas sobre la deportista y su rendimiento.
- 7.- Comentarios continuos y vejatorios sobre el aspecto físico, la ideología o la opción sexual de la deportista.
- 8.- Expresiones cargadas de agresividad que provocan malestar o temor, que crean un ambiente hostil, e indican abuso de poder.
- 9.- Impartición de órdenes vejatorias.
- 10.- Agresión verbal, intimidación o coacción a una deportista.
- 11.- Comentarios despectivos acerca de algún aspecto corporal de la deportista.
- 12.- Comentarios despectivos acerca de la forma de vestir y arreglarse de la deportista.
- 13.- Expresiones, bromas y opiniones homófobas, ya sean de carácter general o que hagan alusión a la orientación sexual de una deportista.
- 14.- Intimidación verbal a través de propuestas de carácter sexual.
- 15.- Invitaciones impúdicas o comprometedoras.
- 16.- Insultos con connotación sexual.

Se considerarán faltas  
**GRAVES:**

- 1.- Comentarios sexistas que ridiculizan a las mujeres.
- 2.- Comentarios sexistas que cuestionan o ridiculizan la actividad de las deportistas.
- 3.- Comentarios inadecuados acerca de algún aspecto o característica corporal de la deportista.
- 4.- Comentarios inadecuados acerca de la forma de vestir y arreglarse de las deportistas.
- 5.- Palabras y expresiones de naturaleza sexual y sexista.
- 6.- Bromas, burlas o chistes desagradables de contenido sexual.
- 7.- Correcciones táctico-técnicas groseras, con palabras soeces e insultos.
- 8.- Gestos y movimientos obscenos que apoyen o sustituyan los comentarios de naturaleza sexual.
- 9.- Miradas obscenas y persistentes.
- 10.- Silbidos con connotación sexual.
- 11.- Mostrar imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual
- 12.- Visualizar con las deportistas o prestarles vídeos o películas erótico-pornográficas.
- 13.- Enviar a las deportistas mensajes inadecuados.
- 14.- Seguimiento no deseado a través de las redes sociales.
- 15.- Realización de llamadas perdidas insistentes.
- 16.- Envío de correos electrónicos con contenido sexual.

ANJUJFF  
ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUGADORAS DE FÚTBOL FEMENINO



ASOCIACIÓN NACIONAL DE JUGADORAS DE FÚTBOL FEMENINO



@ANJUFFCHILE

**WWW.ANJUFF.CL**

contacto@anjuff.cl

+56 9 2 2607 6600